



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en préstamo, con fines de exhibición cultural, los bienes que integran el patrimonio cultural de la Provincia.-

Artículo 2º: La reglamentación determinará las modalidades de los préstamos, así como los organismos administrativos - que intervendrán en la tramitación, considerando las disposiciones existentes en relación a la materia tratada.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 946

[Signature]
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Dr. ROBERTO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GENERAL DE
ENTRADAS Y SALIDAS
14 OCT 1986
ENTRO

República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte.N° 9262/86.-

SANTA ROSA, 2 0 OCT 1986

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro -
 Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2705 /86.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

sa/aom



Cr. OSCAR MARIANO JORGE
 MINISTRO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS
 A/C. MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 2 0 OCT 1986

Regístrese la presente -
 Ley bajo el número NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (946).-

SECRETARIA GENERAL
RECEBIDO
20/10/86
<i>[Signature]</i>



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
 SECRETARIO GENERAL DE LA
 GOBERNACION